



DECRETO Nº 1382/ 2016

ARICA, 28 de Enero de 2016.-

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de ILLANES BALTIERRA FRANCISCO JAVIER.
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. № 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
- 3. El Art. № 14 del D.S. № 484 de 1.980
- 4. El Decreto Alcaldicio № 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo № 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	2-17334						
Actividad Económica	COMPRA VENTA DE ROPA USADA						
	CALZADOS Y ACCESORIOS						
Clasificación	Comerciales Enroladas						
Dirección Comercial	AV. DIEGO PORTALES P. 1271 LOCAL 1-2						
Nombre del Contribuyente	ILLANES BALTIERRA FRANCISCO JAVIER /						
Rut	12221457-5						
Dirección Particular	ALCALDE EDMUNDO FLORES 206						
Correo electrónico	Celular/Fono						
Fecha de Solicitud	19/01/2016	Otorgación №	2-:	17334	Fecha	19/01	2016

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcaldé"
NICIPALIO
DIRECCION DE

ADMINISTRACCION Y FINANZAS

> *BENEDICTO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/Noc/mng

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDIA
Rafael Sotomayor № 415/ Fonos 2206906-2206988